



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00852079- -NEU-DESP#MS - REGLAMENTACIÓN LEY 3137 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00852079- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, la Ley Nacional 26.872, la Ley 3137 y el Decreto N° 1384/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 3137 la Provincia del Neuquén adhirió a la Ley Nacional 26.872 y estableció en el ámbito provincial la cobertura asistencial integral de la cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía por patología mamaria oncológica y de provisión de las prótesis necesarias;

Que la finalidad de la presente reglamentación es garantizar una mejor calidad de vida a las mujeres que hayan padecido las traumáticas terapias contra el cáncer de mamas como consecuencia de las mastectomías realizadas, garantizando el acceso a las prácticas médicas de reparación de cirugía reconstructiva;

Que siendo el cáncer de mama una enfermedad frecuente, padecida por una (1) de cada ocho (8) mujeres, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que enfermarán unas setenta mil (70.000) mujeres sudamericanas y treinta mil (30.000) lo harán con riesgo de muerte;

Que la estrategia de atención primaria de la salud, ha sido uno de los principios organizadores históricos del Sistema Público de Salud Provincial, y su fortalecimiento se ha dado mediante la incorporación de personal capacitado, tal como se explicita en el Plan Provincial de Salud 2013-2023;

Que por lo expuesto, es necesario llevar adelante políticas públicas de salud integral, que abarquen no solo la prevención, sino también la reparación, para todas aquellas personas que han padecido esta enfermedad y han sido sometidas o necesiten someterse a prácticas médicas que mejoren su calidad de vida;

Que el Ministerio de Salud propició la presente reglamentación a efectos de dar cumplimiento a tales objetivos y posibilitar su correcta implementación dentro del Sistema Público Provincial de Salud;

Que cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y el Instituto de Seguridad Social del Neuquén;

Que corresponde dictar la norma pertinente que reglamente los artículos 1° y 3° para la aplicación de la Ley 3137;

Que han tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el artículo 89º de la Ley 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria, conforme lo dispuesto en el artículo 214º, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** la reglamentación de la Ley 3137, que establece la cobertura de la cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía por patología mamaria oncológica y de provisión de las prótesis necesarias, que como Anexo **IF-2023-00819298-NEU-DESP#MS**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.